

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLADO DE OTROS FLUJOS DE RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU (LÍNEA 3, SUBLÍNEAS 3.1, 3.2 Y 3.3), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Con fecha 14 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (línea 3, sublíneas 3.1, 3.2 y 3.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2022, estableciéndose el plazo de presentación de las solicitudes hasta el 30 de junio de 2022 a las 14:00 horas .

**Segundo:** El extracto citado en el punto anterior fue publicado el 14 de junio de 2022 en el BOJA núm. 112. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó, según lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden de 2 de junio de 2022, el 15 de junio de 2022 a las 00:00 y finalizó el 30 de junio de 2022 a las 14:00 horas.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante las dificultades planteadas por los interesados debido a la complejidad de criterios, especificidades, requerimientos y condiciones particulares de las distintas entidades beneficiarias a las que va dirigida la orden, se publica con fecha de 1 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, la Orden de 23 de junio de 2022, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al amparo de la Orden de 2 de junio de 2022, habilitándose los medios de presentación previstos en el artículo 2.7 de la citada orden, hasta las 21:00 horas del día 7 de julio de 2022.

**Cuarto:** Examinadas las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con fecha 10 de octubre de 2022 se publicó el Acuerdo del Secretario General de Medio ambiente, Agua y Cambio Climático por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 2 de junio de 2022, quedando abierto el plazo de subsanación de deficiencias desde el día 11/10/2022 al 2/11/2022. Posteriormente, mediante Resolución de

FIRMADO POR	ALEJANDRO LOPEZ ADAN	17/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6J2ZVHLNYERBMV4WWYCWJKGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

13 de octubre de 2022 del Viceconsejero se corrige error material del Acuerdo anterior, abriendo el plazo hasta el 4/11/2022 para la entidad objeto de dicha corrección.

**QUINTO:** Finalizados dichos plazos, con fecha 9 de noviembre de 2022 se dicta Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre de desistimiento de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 2 de junio de 2022, siendo objeto de corrección mediante resolución del Viceconsejero de 14 de noviembre de 2022.

**SEXTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 2 de junio de 2022, habiéndose llevado a cabo la revisión de la documentación, análisis y valoración de las solicitudes, se emite este informe sobre la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

**SEGUNDO:** El Decreto 162/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul, en su disposición transitoria tercera dispone en relación de subsistencia de delegaciones de competencias que, “mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a los dispuesto en este decreto, las delegaciones de competencias efectuadas por los órganos administrativos de la anterior Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, si bien las referencias hechas a los órganos que, por este decreto se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias”.

Asimismo, el artículo 2.1.b) del mismo Decreto 162/2022 establece como órgano directivo central de esta Consejería a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 6 del citado Decreto.

**TERCERO:** Conforme al artículo 17 de la Orden de 2 de junio de 2022, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, conforme a lo establecido en el artículo 8.4.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**CUARTO:** De acuerdo a la Resolución del Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se acepta la abstención comunicada por Doña María del Mar Plaza Yélamos, Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para intervenir en el procedimiento, por concurrir en las causas de abstención recogidas en el apartado e) del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las actuaciones que correspondan a

FIRMADO POR	ALEJANDRO LOPEZ ADAN	17/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6J2ZVHLNRYERBMV4VWYCWJKGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la citada Secretaría General serán asumidas por esta Viceconsejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 5.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera del citado decreto.

**QUINTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Anexo I de la Orden de 2 de junio de 2022, anteriormente citada, una vez evaluadas las solicitudes y recibida la propuesta del órgano competente, se publicará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones a través del Canal de Administración Electrónica de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

**SEXTO:** El artículo 30 del Reglamento, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, citado, dispone que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en las bases reguladoras. Este medio de comunicación será a través de la sede electrónica conforme al artículo 15.1 DEL Anexo I de la Orden de 2 de junio de 2022, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y a la vista del informe de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático

### SE PROPONE PROVISIONALMENTE

**PRIMERO:** Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo de esta propuesta de Resolución que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, no existiendo ninguna beneficiaria suplente.

Esta relación de entidades son las que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de entidades beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, conforme al artículo 18.3.a) de la Orden de 2 de junio de 2022.

**SEGUNDO:** Conceder a las entidades solicitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta propuesta provisional de resolución en el Canal de Administración Electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para que las entidades interesadas puedan, a través del formulario Anexo III de la Orden de 2 de junio de 2022 a través de los medios previstos en el artículo 14 de las bases reguladoras:

1. Manifestar, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
2. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

**TERCERO:** La aceptación de la subvención conllevará la asunción expresa de los siguientes compromisos:

FIRMADO POR	ALEJANDRO LOPEZ ADAN	17/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6J2ZVHLNRYERBMV4WWYCWJKGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) Los conceptos subvencionados deberán respetar todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en los artículo 7.3.1.b) de las bases reguladoras de la Orden de 2 de junio de 2022.

b) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir todas las medidas de publicidad y transparencia pública previstas en el artículo 22 de la Orden de 2 de junio de 2022, así como cualesquiera que se establezcan normativamente en materia de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir todas las obligaciones de comunicación, control, inspección y seguimiento, justificación y, en su caso, devolución, previstas en la Orden de 2 de junio de 2022, así como cualesquiera que se establezcan normativamente en materia de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente las relativas a cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), lucha contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses, y que le correspondan según la normativa aplicable.

d) Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a incluir en los informes de seguimiento parámetros y datos de generación de empleo y un análisis de la incorporación de la perspectiva de género.

e) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos, conforme al artículo 24 de la Orden de 2 de junio de 2022.

f) La entidad beneficiaria, en los términos establecidos por la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete expresamente a cumplir con todas las exigencias, requisitos y obligaciones de seguimiento y control, aportando toda la información necesaria para la definición, planificación y seguimiento de las distintas medidas del Plan, así como del cumplimiento de sus Hitos y Objetivos, mediante los cauces que oficialmente se determinen por parte de los órganos competentes de la Administración General del Estado.

**CUARTO:** Proceder a la publicación la presente Propuesta Provisional de Resolución en en la web del Canal de Administración Electrónica de la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>, conforme al artículo 18.4 del Anexo I de la citada Orden de 2 de junio de 2022.

De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas o entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

EL COORDINADOR GENERAL  
(Firmado digitalmente)

FIRMADO POR	ALEJANDRO LOPEZ ADAN	17/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6J2ZVHLNYERBMV4WWYCWJKGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON PUNTUACIÓN E IMPORTES PROPUESTOS PROVISIONALMENTE

Línea: 3.1

1. ENTIDAD: RADMETAL INTERMEDIACION SOCIEDAD LIMITADA

NIF: B91757773

Expediente: 0005424321512873475099890

Puntos: 35,00

Importe Subvención: 86.053,50 €

2. ENTIDAD: ASOCIACION TRAPEROS HUELVA

NIF: G21569173

Expediente:0003856944970382918303116

Puntos: 32,96

Importe Subvención: 102.000,00 €

Línea: 3.3

1. ENTIDAD: EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE SA

NIF: A14338776

Expediente: 0000226557639764555357662

Puntos: 28,25

Importe Subvención: 101.080,00 €

FIRMADO POR	ALEJANDRO LOPEZ ADAN	17/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6J2ZVHLYERBMV4VWYCWJKGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	